

REGLAMENTOS



REGLAMENTO ELECTORAL DE LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE PSICOGERONTOLOGIA

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PSICGERONTOLOGÍA

CAPITULO I. LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 1. Según marcan los artículos 6, 7 y 8 de los *Estatutos* de la Asociación Española de Psicogerontología, en adelante AEPG, los cargos que componen la Junta Directiva serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de dos años. La Junta Directiva u Órgano de Representación, causará baja por expiración de mandato, incumplimiento de sus obligaciones o renuncia voluntaria, en cuyo caso seguirán ostentando sus cargos hasta el momento que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

CAPITULO II. CONVOCATORIA DE ELECCIONES

Artículo 2. Las elecciones serán convocadas por la Junta Directiva con, al menos, un mes de antelación al día de las votaciones (excepto en las elecciones 2015 que este periodo se reduce a 15 días), expresando los puestos a cubrir y las normas o reglamento electoral, ajustadas a los Estatutos y a criterios democráticos. Se expondrá de manera clara el calendario electoral (Anexo III)

En la circular de notificación de la Convocatoria a la Asamblea General (ordinaria o extraordinaria), se incluirá un punto en el orden del día que indique “Elecciones a los órganos de representación”. En la Convocatoria para el año 2015 se incluirá además un punto anterior en el que se proponga la aprobación del Reglamento Electoral descrito en este documento.

CAPITULO III. CANDIDATOS Y CANDIDATURAS

Artículo 3. Podrá optar a cualquier cargo de la Junta Directiva todo socio que tenga reconocido por *Estatutos* (capítulo IV) el derecho a ser elector y elegible, y que al menos demuestre una antigüedad en la asociación de medio año. Este criterio de antigüedad no será tenido en cuenta en las primeras elecciones de 2015 para no reducir el número de electores o candidatos. Será requisito obligatorio para poder concurrir como candidatos, que los asociados estén al corriente de pago de la cuota anual.

Artículo 4. Las candidaturas serán individuales y libres, para concurrir a los cargos de: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro vocales, de conformidad con el artículo 6 de los *Estatutos*. Ningún asociado podrá presentarse a más de un cargo en las mismas elecciones. La Junta Directiva en vigor podrá cambiar este artículo, convocando como forma de proceder la presentación de candidaturas en listas cerradas para cubrir los puestos citados. Ningún asociado podrá presentarse a más de un cargo en las mismas elecciones, ni formar parte de más de una candidatura.

Artículo 5. Las candidaturas se presentarán por correo postal o correo electrónico desde la fecha de la convocatoria y hasta diez días antes de la Asamblea General en la que esté como punto del día las “Elecciones a los órganos de representación”. Se formalizará mediante el envío de un formulario editado para tal efecto (Anexo I) y una fotocopia/escaneo del DNI.

Facultativamente se podrá además incluir un Curriculum Vitae o Programa Electoral que permita a los socios conocer al candidato.

Artículo 6. Los candidatos o candidaturas que reúnan los requisitos establecidos en los artículos anteriores serán proclamados como tales por la Junta Directiva vigente, que lo hará público en la página web de la Asociación y por correo electrónico a cada uno de los socios, en un plazo máximo de 24 horas después de finalizar el plazo de presentación de candidaturas.

Artículo 7. Contra la proclamación de candidaturas podrá recurrir en reposición cualquier socio numerario en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la publicación. El recurso de reposición, deberá presentarse por correo electrónico (info@psicogerontologia.org aepsicogerontologia@gmail.com) y será resuelto por una Comisión de Garantías Electorales compuesta para tal efecto, por dos miembros del total de socios (el de mayor y el de menor edad), en el plazo de 48 horas. Contra el acuerdo de la Comisión de Garantías Electorales no cabe posterior recurso.

CAPITULO IV. PROCESO Y VOTACIONES

Artículo 8. En caso de no presentarse ninguna candidatura, la Asamblea General podrá acordar por unanimidad prorrogar el mandato de gobierno de la actual Junta Directiva durante dos años más, siempre que el presidente y resto de sus miembros aceptan dicho mandato. En caso de vacantes (como máximo la mitad de la Junta Directiva), las funciones serán cubiertas por el resto de miembros de la Junta Directiva hasta nuevas elecciones, o se decidirá abrir otro proceso electivo. En caso de un número mayor de vacantes se podrá optar por nuevas elecciones o por la disolución de la asociación.

Artículo 9. En caso de presentarse solo una candidatura por cargo, en tiempo y forma, el Secretario lo indicará y será proclamada por la Asamblea General para un periodo de dos años, tomando posesión los nuevos cargos como Órgano de representación, finalizada la Asamblea General.

Artículo 10. En caso de presentarse dos o más candidaturas por cargo, el Secretario leerá las candidaturas presentadas que cumplen los requisitos, y aquellas que no han sido admitidas se expondrán los motivos. Se podrá determinar un periodo en el que los candidatos o personas constituyentes de una candidatura puedan exponer su programa electoral.

Artículo 11. En el supuesto del artículo 10, las votaciones se celebrarán en la sede que determine la asociación para la celebración de la Asamblea General (ordinaria o extraordinaria) que tenga como punto del día las *“Elecciones a los órganos de representación”*. Llegado el punto del día, se procederá a la constitución de la Mesa Electoral y de las correspondientes votaciones. Se dispondrá de una urna, el censo electoral en papel, papeletas impresas para tal efecto y todos aquellos medios y medidas pertinentes que aseguren con garantías el proceso electoral.

Artículo 12. Los miembros de la Mesa Electoral se elegirán de entre los asistentes a la Asamblea General, siendo elegido Presidente de la Mesa Electoral el de mayor edad, y el de menor edad actuará de Secretario. No podrán ser miembros de la Mesa Electoral, ni los miembros de las candidaturas, ni los que actúen como interventores, si los hubiere, excepto que no asista ninguna persona más.

Artículo 13. La votación será por sufragio personal, libre, igual y secreto. Los electores dispondrán de un espacio para garantizar la libertad y secreto del voto. Para poder depositar el voto será requisito indispensable acreditar el derecho al mismo mediante la presentación del documento oficial acreditativo de identidad. El secretario comprobará en el censo electoral el derecho a votar del elector y en su caso también el de la delegación, que quedará en poder de la mesa como justificante de ella. A continuación el elector entregará por su propia mano al Presidente de la Mesa la papeleta de votación doblada, o sobre, quien, sin ocultarla a la vista del público, dirá en voz alta el nombre del elector y depositará en la urna la papeleta.

Artículo 14. Los socios con derecho a voto que consten en el censo electoral podrán delegar su voto por escrito, con su firma y una copia de su DNI. En todo caso prevalecerá el voto personal, sobre el delegado o el enviado por correo.

Artículo 15. Se permitirá el voto por correo ordinario. Este podrá enviarse desde el mismo día de la proclamación definitiva de candidaturas, y deberá llegar al domicilio social de la AEPG al menos 24 horas antes de las votaciones. La papeleta de voto, seguirá el modelo establecido para cada convocatoria (similar al anexo II) y se enviará dentro de un sobre blanco cerrado, el cual se depositará dentro del sobre de envío, donde se incluirá además fotocopia del DNI.

Artículo 16. Llegada la hora de finalización de la votación el Presidente de la Mesa comunicará en voz alta que se ha terminado la votación. A continuación votarán los miembros de la Mesa Electoral. Terminada la votación, el Presidente y Secretario, y los interventores, si los hubiere, firmarán las listas de enumeradas de los votantes, al margen de cada hoja, y debajo del último nombre inscrito. Terminada la votación, comenzará acto seguido el escrutinio, el cual no se suspenderá excepto en caso de fuerza mayor. El Presidente de la mesa ordenará la expulsión del local de las personas que perturben o entorpezcan el desarrollo. El escrutinio se realizará extrayendo el presidente de mesa uno a uno los sobres o papeletas de la urna correspondiente y leyendo en voz alta el nombre de los candidatos votados. El Secretario irá tomando nota y contando el número de votos emitidos a cada candidato. Es nulo el voto emitido en papeleta diferente del modelo facilitado, aquellas que contengan dos o más, se señalen dos o más candidaturas o tengan tachaduras o raspaduras. A continuación el Presidente de Mesa preguntará si hay alguna protesta respecto al escrutinio, que deberá hacer constar en el acta el Secretario, y no habiendo ninguna, anunciará el resultado del escrutinio, especificando en el acta correspondiente el número de electores censados, número de votantes, número de votos nulos, número de votos en blanco y número de votos obtenidos por cada una de las candidaturas presentadas. Todos los candidatos e interventores tendrán derecho a obtener una copia del acta. El Presidente de la Mesa Electoral anunciará la candidatura ganadora. Si se produjera empate se realizará sucesivas votaciones, con los mismos requisitos señalados anteriormente. La Asamblea General la proclamará como nueva Junta Directiva. El Secretario de la Mesa Electoral levantará el acta electoral la cual será suscrita por el Presidente y Secretario de la Mesa, así como por los interventores si los hubiera, entregándose posteriormente, a la Junta Directiva entrante para que se transcriba al acta de la Asamblea General en el punto del orden del día de la convocatoria de elecciones a la Junta Directiva o al Órgano de Representación.

Tras ello, la nueva Junta Directiva deberá notificar al Ministerio del Interior la nueva composición de la Junta Directiva (anexo IV).

Anexo II

Papeleta Electoral: Elecciones de la Junta Directiva 2015

Mi voto a favor de cada candidato según el cargo está marcado con una X

(Cualquier modificación, tachadura o añadido será considerado VOTO NULO)

PRESIDENTE (marcar sólo 1)	VICEPRESIDENTE (marcar sólo 1)
<input type="checkbox"/> Nombre y Apellidos	<input type="checkbox"/> Nombre y Apellidos
<input type="checkbox"/> Nombre y Apellidos	<input type="checkbox"/> Nombre y Apellidos
<input type="checkbox"/> Nombre y Apellidos	<input type="checkbox"/> Nombre y Apellidos
SECRETARIO (marcar sólo 1)	TESORERO (marcar sólo 1)
<input type="checkbox"/> Nombre y Apellidos	<input type="checkbox"/> Nombre y Apellidos
<input type="checkbox"/> Nombre y Apellidos	<input type="checkbox"/> Nombre y Apellidos
<input type="checkbox"/> Nombre y Apellidos	<input type="checkbox"/> Nombre y Apellidos
VOCALES (marcar hasta 4)	
<input type="checkbox"/> Nombre y Apellidos	<input type="checkbox"/> Nombre y Apellidos
<input type="checkbox"/> Nombre y Apellidos	<input type="checkbox"/> Nombre y Apellidos
<input type="checkbox"/> Nombre y Apellidos	<input type="checkbox"/> Nombre y Apellidos
<input type="checkbox"/> Nombre y Apellidos	<input type="checkbox"/> Nombre y Apellidos
<input type="checkbox"/> Nombre y Apellidos	<input type="checkbox"/> Nombre y Apellidos
<input type="checkbox"/> Nombre y Apellidos	<input type="checkbox"/> Nombre y Apellidos

Anexo III

CALENDARIO ELECTORAL

<p>Convocatoria de Elecciones</p> <p>(Se notificará en la página web y por correo electrónico personal a los socios)</p>	<p>Antes del / /</p>
<p>Presentación de candidaturas (según anexo I)</p> <p>(por correo ordinario o electrónico)</p>	<p>Antes del / /</p>
<p>Proclamación provisional de candidaturas válidas (en la página web)</p>	<p>Antes del / /</p>
<p>Plazo para interponer recurso sobre las candidaturas (por correo electrónico)</p>	<p>Antes del / /</p>
<p>Proclamación definitiva de candidaturas</p>	<p>Antes del / /</p>
<p>Recepción de voto por correo</p>	<p>Antes del / /</p>
<p>Voto Presencial (o delegado) con previa constitución de Mesa Electoral y posterior escrutinio y proclamación de resultados</p>	<p>El día / / /</p>

Anexo IV

Notificación al Ministerio del Interior del Cambio de miembros en la Junta Directiva

D/D^a. _____ Secretario/a de la Asociación _____ con domicilio en _____ calle _____ nº ____ e inscrita en el Registro General de Asociaciones del Ministerio del Interior Grupo 1º, Sección 1ª nº nacional 601981

CERTIFICA:

Que en la Asamblea General celebrada en fecha _____ previa convocatoria hecha en forma estatutaria, se adoptaron con las mayorías previstas en los estatutos y el reglamento electoral, los siguientes acuerdos:

Primero. Modificar la composición de la Junta Directiva, quedando constituida por las personas que a continuación se relacionan, y que aceptan expresamente mediante su firma los cargos para los que han sido elegidos.

PRESIDENTE/A:

D/D^a _____ de nacionalidad _____ con DNI nº _____ y domicilio en la localidad de _____ C/ _____ C.P. _____ Teléfono _____
 _____ **FIRMA:**

VICEPRESIDENTE/A:

D/D^a _____ de nacionalidad _____ con DNI nº _____ y domicilio en la localidad de _____ C/ _____ C.P. _____ Teléfono _____
 _____ **FIRMA:**

SECRETARIO/A:

D/D^a _____ de nacionalidad _____ con DNI nº _____ y domicilio en la localidad de _____ C/ _____ C.P. _____ Teléfono _____
 _____ **FIRMA:**

TESORERO/A:

D/D^a _____ de nacionalidad
 _____ con DNI nº _____ y domicilio en la localidad de
 _____ C/ _____
 _____ C.P. _____ Teléfono _____
 _____ **FIRMA:** _____

VOCAL:

D/D^a _____ de nacionalidad
 _____ con DNI nº _____ y domicilio en la localidad de
 _____ C/ _____
 _____ C.P. _____ Teléfono _____
 _____ **FIRMA:** _____

VOCAL:

D/D^a _____ de nacionalidad
 _____ con DNI nº _____ y domicilio en la localidad de
 _____ C/ _____
 _____ C.P. _____ Teléfono _____
 _____ **FIRMA:** _____

VOCAL:

D/D^a _____ de nacionalidad
 _____ con DNI nº _____ y domicilio en la localidad de
 _____ C/ _____
 _____ C.P. _____ Teléfono _____
 _____ **FIRMA:** _____

VOCAL:

D/D^a _____ de nacionalidad
 _____ con DNI nº _____ y domicilio en la localidad de
 _____ C/ _____
 _____ C.P. _____ Teléfono _____
 _____ **FIRMA:** _____

Segundo. Autorizar a D/D^a. _____ para que, en representación de la Entidad, pueda llevar a cabo las gestiones que sean necesarias o convenientes, a fin de que sea reconocida la modificación a que se refiere el anterior acuerdo e incorporada a su expediente en el Registro Nacional.

Y para que conste y produzca los efectos que proceda, expido la presente certificación en la ciudad de _____ a ____ de _____ de _____.

EL/LA SECRETARIO/A SALIENTE

VºBº

EL/LA PRESIDENTE/A SALIENTE

D./D^a _____ mayor de edad,
con D.N.I. nº _____ vecino/a de _____
con domicilio en C/ _____
C.P. _____

EXPONE: Que en nombre propio y en el de los demás socios de la Asociación _____ denominada _____ inscrita en el Registro General de Asociaciones del Ministerio del Interior Grupo 1º, Sección 1ª nº nacional 601981 y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, adjunto al presente escrito certificación del acta de la Asamblea General que tuvo lugar el pasado día _____, en la que se eligió la Junta Directiva actual de la Asociación, firmada por todos los miembros de la misma.

En atención a lo expuesto,

SOLICITA: que incorpore la citada documentación al expediente de la Asociación que obra en este Registro de Asociaciones, acompañando al efecto fotocopia de la identificación de cada uno de los integrantes de la nueva Junta Directiva.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASOCIACIONES- REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES